

Gobierno Regional del Callao

Ordenanza Regional N° 000023

Callao, 23 de diciembre del 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales sobre derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos; Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing), entre otros;

Que el inciso 2 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, por tanto, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, los Artículos 3º y 6º de la Ley N° 28983- Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece que, es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la Ley referidos a: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual y social, b) La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resaltando el derecho de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida, c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el dialogo e intercambio y enriquecimiento mutuo, d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establecen las Políticas Nacionales de Obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre las que se incluyen las políticas en materia de igualdad de hombres y mujeres relacionadas a la obligación del Estado de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, garantizando el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres;



Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 - PLANIG, aprobado con D.S. N° 004-2012-MIMP, tiene por objetivo general, transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del Estado Peruano, garantizando la igualdad de género y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de sus potencialidades y capacidades individuales y colectivas, estableciendo en el Objetivo Estratégico N° 1 "Promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres niveles de gobierno;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece en su artículo 8° el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece en su Artículo 4° que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, asimismo, en su artículo 60° establece sus funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, del mismo modo, según el Artículo 38° las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Acuerdo Nacional ha aprobado 31 Políticas de Estado, las que han sido agrupadas en cuatro ejes temáticos, siendo una de ellas la "Equidad y Justicia Social"; con el que el Estado se compromete a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000021 de fecha 17 de diciembre del 2013 se aprueba el Plan Regional de Igualdad de Género 2013-2021 de la Región Callao, articulado con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, cuyo objetivo estratégico 1 establece "Promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los dos niveles de gobierno";

Que, la transversalización del enfoque de género implica introducir el análisis de género en los procesos de diseño, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas para hacer explícita su contribución a la ampliación de oportunidades de hombres y mujeres para su acceso equitativo a los recursos, bienes y servicios públicos, a fin de lograr la igualdad en el ejercicio de sus derechos, así como en su desarrollo personal y social;

Que, institucionalizar el enfoque de género, es el proceso mediante el cual se incluyen explícitamente, reglas o mecanismos específicos, para darle el carácter de cosa establecida a una política con perspectiva de género con la intención de convertirla en una práctica regular de la organización, es por tanto, convertir la voluntad de las personas ejecutoras de políticas, en compromisos y acuerdos formales, incorporados al sistema organizacional y normativo para la toma de decisiones, la gestión y administración de la organización;



Que, los Lineamientos Técnicos para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión Pública a nivel regional tiene por finalidad garantizar el reconocimiento, promoción, protección y exigibilidad de los derechos de las mujeres y varones en igualdad de condiciones a fin de lograr la reducción de la desigualdad, exclusión y vulnerabilidad social, económica, política y cultural y contribuir a la construcción de una ciudadanía plena para hombres y mujeres sin discriminación;

Que, mediante Memorándum N° 605-2014/GRC-GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite la propuesta de "Ordenanza Regional que Aprueba Institucionalizar el Enfoque de Género en la Gestión Regional y los Lineamientos para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión del Gobierno Regional del Callao", el mismo que cuenta con la opinión técnico y legal favorable de las Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Memorándum N° 1647-2014-GRC/GRPPAT e Informe N° 2571-2014-GRC/GAJ, respectivamente;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 15, inciso a) dispone que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas al Presidente Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867; el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA INSTITUCIONALIZAR EL ENFOQUE DE GENERO EN LA GESTIÓN REGIONAL Y LOS LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Artículo 1.-**INSTITUCIONALIZAR**, el Enfoque de Género en las políticas y Gestión del Gobierno Regional del Callao, mediante el cual se incorpora el Enfoque de Género en la Agenda Pública Regional.

Artículo 2.- **APROBAR**, los "Lineamientos para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión del Gobierno Regional del Callao", que en calidad de anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 3.-**ENCARGAR** a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 4.-**ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en la Portal WEB del Gobierno Regional del Callao y en la Portal WEB del Estado Peruano

Artículo 5.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE



LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

I. FINALIDAD

Contribuir a la transversalización del enfoque de género en las políticas y gestión del Gobierno Regional del Callao, para alcanzar mayores resultados e impactos en la igualdad de mujeres y hombres, en el marco de la gestión descentralizada, de la modernización del Estado y la gestión pública.

II. OBJETO

Promover la transversalización del enfoque de género en el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas, proyectos, actividades y acciones del Gobierno Regional de Callao asegurando los mecanismos para su financiamiento y rendición de cuentas para el logro de la igualdad de Género en la región Callao.

III. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
3. Decreto Supremo N° 105-2002-PN/CM- Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.
4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus respectivas normas modificatorias
5. Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus respectivas normas modificatorias.
6. Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
7. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
8. Ley N° 29083, Ley que modifica el artículo 47° de la Ley N° 28411
9. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
10. Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadanos
11. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información
12. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
13. Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, que aprueba el Plan Bicentenario: El Perú Hacia el 2021.
14. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento por las entidades del Gobierno Nacional.
15. Decreto Supremo N° 004-2011-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017"
16. Resolución Ministerial N° 052-2009-MIMDES- Aprueban Lineamientos sobre la Promoción y Utilización del Lenguaje Inclusivo en las Expresiones Verbales, Simbólicas y Redacción de todo tipo de documentos, textos oficiales y dispositivos legales emitidos por los Órganos y Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
17. Directiva N° 003-2014-EF/50.01, Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual.



Que, los Lineamientos Técnicos para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión Pública a nivel regional tiene por finalidad garantizar el reconocimiento, promoción, protección y exigibilidad de los derechos de las mujeres y varones en igualdad de condiciones a fin de lograr la reducción de la desigualdad, exclusión y vulnerabilidad social, económica, política y cultural y contribuir a la construcción de una ciudadanía plena para hombres y mujeres sin discriminación;

Que, mediante Memorándum N° xxx-2014/GRC-GRDS de fecha xx de noviembre de 2014, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite la propuesta de "Ordenanza Regional que Aprueba Institucionalizar el Enfoque de Género en la Gestión Regional y los Lineamientos para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión del Gobierno Regional del Callao", el mismo que cuenta con la opinión técnico y legal favorable de las Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Memorándum N° xxx-2014-GRC/GRPPAT de fecha xx de noviembre de 2014 e Informe N° xxx-2014-GRC/GAJ, de fecha xx de noviembre de 2014, respectivamente;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 15, inciso a) dispone que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas al Presidente Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867; el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA INSTITUCIONALIZAR EL ENFOQUE DE GENERO EN LA GESTIÓN REGIONAL Y LOS LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Artículo 1.- **INSTITUCIONALIZAR**, el Enfoque de Género en las políticas y Gestión del Gobierno Regional del Callao, mediante el cual se incorpora el enfoque de género en la agenda pública regional.

Artículo 2.- **APROBAR**, los "Lineamientos para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión del Gobierno Regional del Callao", que en calidad de anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 3.- **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 4.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en la Portal WEB del Gobierno Regional del Callao y en la Portal WEB del Estado Peruano

Artículo 5.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional del Callao a los xxxxxxxx días del mes de xxxxxxxxxxxx del 2014.



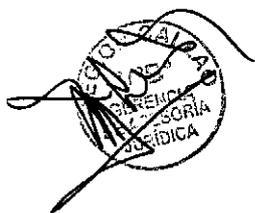
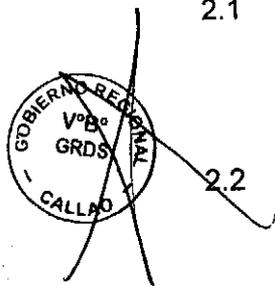
- 1.3 Fortalecer la capacidad de gestión, capacidades técnicas, la cultura institucional, y promover el desarrollo de buenas prácticas para el logro de la igualdad de género como resultado del desarrollo regional.
- 1.4 Establecer y aplicar criterios de igualdad de género para la selección, contratación, promoción del personal y representación en todas las áreas y espacios de trabajo del gobierno regional.
- 1.5 Incorporar y promover el uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles del gobierno.
- 1.6 Adoptar medidas que contribuyan a la conciliación de la vida laboral y familiar.
- 1.7 Adoptar medidas para la prevención y sanción del hostigamiento sexual laboral.

LINEAMIENTO 2: Transversalización del Enfoque de Género en el Proceso de Planificación.

- 2.1 Producir diagnósticos y análisis del desarrollo regional utilizando información desagregada por sexo e identificando brechas y desigualdades de género cuya reversión se convierta en objetivos de la política y la gestión del gobierno regional.
- 2.2 Incorporar el enfoque de género en el proceso de planeamiento estratégico de la gestión regional, en sus cuatro fases: la Fase de Análisis Prospectivo, la Fase Estratégica, la Fase Institucional y la Fase de Seguimiento.
- 2.3 Incorporar objetivos, metas e indicadores a los planes institucionales orientados a la igualdad de género y a la erradicación de la violencia de género.
- 2.4 Articular los instrumentos de planificación regional e institucional a las políticas y planes nacionales para la igualdad de género y la erradicación de la violencia basada en género existentes.

LINEAMIENTO 3: Transversalización del Enfoque de Género en el Proceso Presupuestario

- 3.1 Asignar, recursos suficientes para la implementación de las acciones dirigidas al logro de resultados para la igualdad de género, a solicitud de la unidad orgánica correspondiente, en especial aquellos destinados a la reducción de las brechas de género, así como evaluar su ejecución e informar a la población en las audiencias de rendición de cuentas.
- 3.2 Incorporar el enfoque de género en todas las fases del ciclo del proyecto que comprende las fases de pre inversión, inversión y post inversión de los Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional del Callao, asegurando incorporar el enfoque de género en los estudios de pre inversión, los estudios definitivos o expedientes técnicos así como la ejecución de los proyectos y las evaluaciones en la fase de post inversión.
- 3.3 Promover e implementar los mecanismos adecuados para asegurar la igualdad de condiciones para la participación activa y representación de hombres y



18. Directiva N° 001-2014-EF/50.01, Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
19. Ordenanza Regional N° 001-2004-REGION CALLAO-CR de fecha 23 de enero de 2004, Modifican reglamento interno y aprueban cuadro de Conformación de las Comisiones Regionales Ordinarias del Gobierno Regional. Las Comisiones Regionales Ordinarias son siete, entre las que se encuentra la Comisión de la Mujer.
20. Ordenanza Regional N° 006-2006 REGION CALLAO-CR de fecha 27 de abril de 2006, Aprueban la creación y conformación del Consejo Regional de Defensa de los Derechos de la Mujer del Gobierno Regional del Callao
21. Ordenanza Regional N° 000028 del 20 de diciembre de 2011, aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao
22. Ordenanza Regional N° 000021 de fecha 17 de diciembre del 2013, aprueba el Plan Regional de Igualdad de Género 2013-2021 de la Región Callao.
23. Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2004-RegiónCallao-PR de fecha 16.04.04, Aprueban la Directiva N° 004-2004-Región Callao-GR-PR, que regula el procedimiento de Investigación del Hostigamiento Sexual en las Relaciones de Autoridad o Dependencia en el Gobierno Regional del Callao

IV. ALCANCE

La aplicación de los Lineamientos técnicos para la transversalización del enfoque de género en las políticas y gestión regional, es responsabilidad del Gobierno Regional a través de los órganos y unidades orgánicas. Se encuentran comprendidos las Direcciones Regionales de Educación, de Salud, de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao y el Comité de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao.

V. DISPOSICIONES

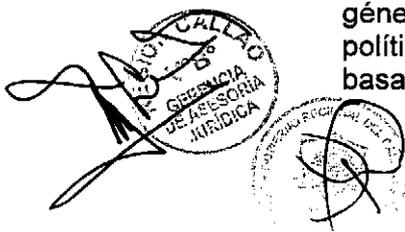
5.1. DISPOSICIONES GENERALES

En concordancia con el artículo 45° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia a las políticas nacionales y sectoriales, el Gobierno Regional aplicará los presentes Lineamientos en el marco de las competencias transferidas respecto a la implementación de las políticas de igualdad de género y la transversalización del enfoque de género en las políticas, programas, planes y proyectos, actividades y acciones regionales.

5.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

LINEAMIENTO 1: Transversalización del Enfoque de Género en las Políticas y Gestión Institucional

- 1.1 Analizar la capacidad institucional del gobierno regional para el diseño de políticas de igualdad de género y la gestión regional para la igualdad de género, identificando las competencias, responsabilidades, capacidades y buenas prácticas institucionales, así como fortalecer la estructura y funciones que contribuyan a ese objetivo.
- 1.2 Aprobar e implementar lineamientos y normas regionales para la igualdad de género en concordancia con el marco normativo internacional y nacional, y las políticas nacionales para la igualdad, la no discriminación y la violencia basada en el género de las personas.



mujeres y sus organizaciones, en las distintas etapas e instancias del proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados.

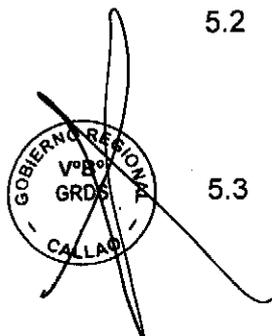
- 3.4 Considerar las diferentes necesidades e intereses de hombres y mujeres en el diseño e implementación de las fases de preparación, concertación, coordinación y formalización del proceso de presupuesto participativo para asegurar su participación y promover la igualdad de género en la localidad.
- 3.5 Aplicar criterios de igualdad de género para la priorización de proyectos del Presupuesto Participativo.

LINEAMIENTO 4: Transversalización del Enfoque de Género en el proceso de Monitoreo y Evaluación

- 4.1 Reportar semestralmente al Sistema Nacional de Indicadores de Género - SNIG, el cumplimiento de los resultados, metas e indicadores para el logro de la igualdad de género.
- 4.2 Incorporar en su sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas regionales, metas e indicadores del avance en el logro de la igualdad de género y la reducción de las brechas de género en la región.

LINEAMIENTO 5: Transversalización del Enfoque de Género en el Proceso de Rendición de Cuentas

- 5.1 Promover y/o fortalecer mecanismos y espacios de participación ciudadana en las audiencias públicas de rendición de cuentas.
- 5.2 Asegurar que en los informes, documentos, presentaciones y materiales de información y difusión de la gestión se identifiquen claramente los avances en la igualdad de género a que ha contribuido cada política, programa, proyecto, estrategia y cualquier otra intervención del gobierno regional.
- 5.3 Reconocer, promover y facilitar a la sociedad civil el ejercicio de su derecho a la vigilancia de las políticas de igualdad de género, y la formulación de recomendaciones para su mejor implementación.



VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

La institucionalización de la transversalización del enfoque de género a través de los presentes Lineamientos Técnicos, será de forma obligatoria, gradual y progresiva por todos los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional.

Incorporar el enfoque de género en todos los servicios públicos que brindan las dependencias del Gobierno Regional del Callao a fin de contribuir a mejorar la gestión por resultados de las políticas sociales en la Region Callao

Promover la reducción de las brechas de género en la prestación de los servicios públicos regionales: salud, educación, seguridad ciudadana, justicia, trabajo y promoción del empleo, producción,

VII. DISPOSICIONES FINALES

Para la aplicación e implementación de los presentes Lineamientos Técnicos, el Gobierno Regional del Callao contará con la asistencia técnica de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

